

5144

ORDEN 111/10002/1983, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de julio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gude Rodríguez, Taquimecanógrafa 4.ª del C.A.S.E.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Gude Rodríguez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar que la fijó el haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por doña María Gude Rodríguez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar que le fijó el haber pasivo; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5145

ORDEN 111/10004/1983, de 19 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Fernández Ibáñez, Teniente de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Florencio Fernández Ibáñez, Teniente de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de enero y 6 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Florencio Fernández Ibáñez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de enero y seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos confirmar y confirmamos tales actos como ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5146

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche y suero de leche en polvo «spray» y la exportación de lacto reemplazantes para alimentación animal.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Granjas Madrileñas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche y suero de leche en polvo «spray» y la exportación de lacto reemplazantes para alimentación animal, autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero); 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio); 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre); 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), y 13 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 22 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Granjas Madrileñas, S. A.» con domicilio en Francisco Silvela, 27, Madrid-6, y N. I. F. A-28189371.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5147

ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Inoxcrom, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de bolígrafos, rotuladores, estuches, envases de plástico y otras manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inoxcrom, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para

la importación de diversas materias primas y la exportación de bolígrafos, rotuladores, estuches, envases de plástico y otras manufacturas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inoxcrom, S. A.», con domicilio en Sagrera, 53 - 57, Barcelona 27, y NIF. A-0815773-7.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Barra de latón, diámetro máximo 10 milímetros y mínimo 5 milímetros, composición centesimal 58 por 100 Cu; 2 por 100 Pb y 40 por 100 Zn, de la P. E. 74.03.21.1.
2. Copolímero acetil (kematal, hostaform y similares), preparado para el moldeo o extrusión, de diversos colores, de la P. E. 39.01.96.
3. Copolímero de estireno ABS: acrilonitrilo-butadieno-estireno (novodur PM/3C y PH/AT), de diversos colores, de la posición estadística 39.02.35.3.
4. Fleje de acero fino al carbono, laminado en frío, DIN-17222, de 43 por 0,3 milímetros y cantos rectos, composición: 0,57/0,65 por 100 C; 0,15/0,35 por 100 Si; 0,60/0,90 por 100 Mn; 0,035 por 100 P y 0,035 por 100 S, de la P. E. 73.64.50.3.
5. Fleje de acero fino al carbono laminado en frío, DIN-17222, de 4,2 por 0,6 milímetros y cantos angulosos, de la misma composición que la mercancía 4, de la P. E. 73.64.50.3.
6. Alambre de acero fino al carbono, DIN-17223 C de 0,35 milímetros de diámetro, para la fabricación de muelles, composición: 0,82 por 100 C; 0,50/0,80 por 100 Mn; 0,035 por 100 P; 0,035 por 100 S; 0,10/0,35 por 100 Si, de la P. E. 73.66.40.2.
7. Alambre de acero fino al carbono, DIN-17223 C, de 0,70 milímetros de diámetro, para la fabricación de muelles, de la misma composición que la mercancía 6, de la P. E. 73.66.40.2.
8. Polipropileno en granza, para el moldeo o extrusión (avisum), de diversos colores, de la P. E. 39.02.21.
9. Tubo de latón, de diámetros exteriores e interiores 2,3 por 1,9 milímetros, o 2,2 por 1,8 milímetros, composición: 64,02 por 100 Cu; 35,85 por 100 Zn; 0,05 por 100 Pb; 0,3 por 100 Fe y 0,35 por 100 Sn, de la P. E. 74.07.21.2.
10. Bolas para punteras, de carburo de tungsteno, con un peso unitario de 0,004 gramos, de la P. E. 73.40.83.
11. Alambre de acero inoxidable, AISI-416 de 1 a 5 milímetros de diámetro, composición 0,69 por 100 C; 0,39 por 100 Mn; 0,59 por 100 Si; 0,019 por 100 P; 0,27 por 100 S y 12,90 por 100 Cr, de la P. E. 73.76.13.
12. Colorante de ftalocianina de cobre, puro (base azul neptuno 698), de la P. E. 32.05.10.
13. Colorante de triarilmetano puro (base azul neptuno 634), de la P. E. 32.05.10.